

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se personó el día veintiuno de octubre de dos mil once en la **"CLÍNICA VETERINARIA FELICAN"**, cuyo titular es D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] y que se encuentra situada en la [REDACTED] del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (35002), isla de Gran Canaria.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico veterinario, cuya inscripción en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 12/06/2006.

Que la Inspección fue recibida por [REDACTED] titular y director de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

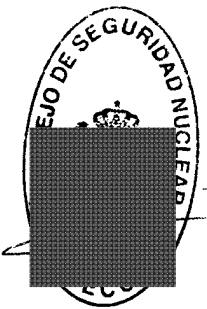
Que el titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

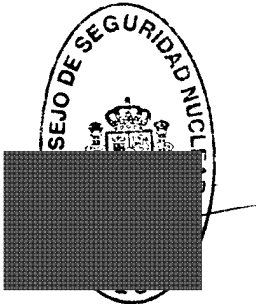
UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación se componía de un solo equipo instalado en una sala



cuyos colindamientos coinciden con lo detallado en la documentación de la Declaración, a excepción de la puerta de la sala donde se encuentra ubicado el equipo que, según manifiesta, siempre ha sido una cortina. _

- Según se manifestó el local comercial anexo actualmente se encuentra en alquiler. _____
- La sala, que no estaba plomada, estaba reglamentariamente señalizada y su acceso era controlado. _____
- El equipo instalado era de la marca _____ con generador modelo _____ con número de serie 38XR040007A y tubo marca _____ modelo _____ con número de serie 4C4947. El equipo dispone de marcado CE. _____
- Disponían de un número suficiente de prendas de protección. _____
- Según se manifiesta normalmente procede a la sedación de los animales, siendo la posición normal de disparo el exterior de la sala haciendo uso de disparador con cable extensible. _____



DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua situado sobre la mesa del equipo, con un voltaje de 54 KV y 1.20 mAs, se midió un máximo de 0.36 μ Sv/h en la posición de disparo (exterior de la sala haciendo uso de disparador con cable extensible y con delantal plomado). _____
- Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua situado sobre la mesa del equipo, con un voltaje de 60 KV y 3.60 mAs, no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en la zona de recepción (tras pared medianera). _____
- Los disparos fueron realizados por D. _____ con acreditación de director otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear y delantal plomado. _____

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

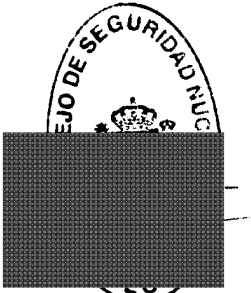
- La instalación tiene un trabajador profesionalmente expuesto (D. [REDACTED]) disponiendo de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. _____
- Según se manifiesta, D^a. [REDACTED] trabajadora de la instalación, no utiliza el equipo sino que realiza, entre otras, funciones de diagnóstico. No obstante fue entregada a la Inspección un documento de fecha 17 de octubre de 2011 firmado por D. [REDACTED], en calidad de Secretario del Colegio de Veterinarios de Las Palmas, en el que se refleja que D^a. [REDACTED] está preinscrita en el curso "Acreditación para personal de Dirección y Operación de instalaciones de radiodiagnóstico" a celebrar del 21 al 25 de noviembre de 2011. Se adjunta copia del mencionado escrito en Anexo I de la presente acta. _____
- Según se manifiesta, en la instalación no hay operadores. _____
- Fue mostrado a la Inspección contrato de dosimetría nº 3823, de fecha 17 de octubre de 2011, con [REDACTED] consistente en un dosímetro personal tipo TLD asignado al director de la instalación. No fue mostrada documentación alguna relativa al control dosimétrico hasta la mencionada fecha. _____

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Según manifiesta realiza una media de un disparo cada dos meses. Fue mostrada a la inspección una libreta donde se anotaban los disparos realizados. _____
- Fue mostrada la prueba de aceptación del equipo realizada en fecha 2/11/2005. El equipo fue suministrado por [REDACTED] y las pruebas por [REDACTED] _____
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones en el equipo salvo la sustitución, el 20/03/2007, del controlador-panel del equipo, realizado por [REDACTED] (Se adjunta factura nº [REDACTED] de la actuación realizada en Anexo I de la presente acta). _____

- No se mostró documentación alguna de haber realizado anualmente los controles de calidad del equipo y la vigilancia de los niveles de radiación de la instalación. _____
- Se mostró un documento, firmado por el Jefe de la UTPR [REDACTED] donde se refleja la visita de la mencionada UTPR el 20 de octubre de 2011. Se adjunta en Anexo I de la presente acta. ____

DESVIACIONES

- 
- No fue mostrada documentación acreditativa de la vigilancia dosimétrica del personal de la instalación con fecha anterior a 17 de octubre de 2011. (art. 27 y siguientes del RD 783/2001, de 6 de julio). _____
 - No se había realizado por una Unidad Técnica de Protección Radiológica, el control de calidad del equipamiento ni la vigilancia de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público. (art. 18 d) y art. 19.2 del RD 1085/2009, de 3 de julio). _____
 - No había sido emitido el certificado de conformidad de la instalación. (art. 18 e) del RD 1085/2010, de 3 de julio). _____
 - No se había remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe periódico correspondiente. (art. 18 g) del RD 1085/2010, de 3 de julio). ____
 - No se disponía de Programa de Protección Radiológica (art. 18 b) del RD 1085/2009, de 3 de julio). _____
 - No se acreditó a la Inspección el contrato escrito con una Unidad Técnica de Protección Radiológica. (art. 24 del RD 1085/2009, de 3 de julio). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado



en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de octubre de dos mil once.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del Centro “**CLÍNICA VETERINARIA FELICAN**” para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

A LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

DON [REDACTED] cuyas circunstancias personales constan en el expediente con Referencia: CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2423/11 como mejor sea, COMPARECE y DICE:

Que en fecha 21 de octubre pasado se le ha levantado Acta por la Inspección en el que se significan una serie de hechos

Dentro de tiempo y forma y en trámite de alegaciones se formula Contestación con base a las siguientes:

MANIFESTACIONES



Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo,
Industria y Comercio

REGISTRO GENERAL

Fecha: 11 NOV. 2011

ENTRADA

Número: 1176940

CEIC: 244939 Hora:

PRIMERO.- En el apartado tres de las observaciones del acta de inspección, se hace constar que "la instalación tiene un trabajador profesionalmente expuesto (D. [REDACTED]) disponiendo de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos."

Dicho profesional no trabaja ni ha trabajado en la consulta veterinaria donde se encuentra la instalación objeto de la inspección, entendiéndose que se ha producido un error al respecto.

SEGUNDO.- Si bien se admite que en el historial de la instalación existía alguna irregularidad administrativa, estas fueron subsanadas tan pronto como se ha conocido de la existencia de nuestras obligaciones, lo cual demuestra nuestra voluntad de permanecer en todo momento dentro de lo estipulado en la legislación vigente. Además se quiere significar que dichas posibles faltas de controles, no habrían supuesto ni suponían en la actualidad riesgos indebidos para el personal de operación o para el público, máxime teniendo en cuenta la escasa utilización del equipo de radiodiagnóstico.

TERCERO.- Que la no existencia de dosimetría personal durante el período que se menciona, no implica que no se tenga una estimación real de las dosis de radiación habidas en la instalación, pues fueron medidas por la UTPR que realizó la legalización de la instalación y pueden medirse en cualquier momento.

CUARTO.- Que el estado técnico y de seguridad de la instalación ha sido correcto durante el período al que se alude, ya que si se hubiera desajustado o deteriorado no hubiera resultado correcto el reciente control de calidad realizado, cuyo documento se adjunta a esta contestación.

QUINTO.- Que se le presentó al inspector actuante, durante la inspección, el programa de protección radiológica de la instalación, si bien este lo consideró insuficiente, por lo que el mismo se completó, figurando como documento adjunto al presente escrito.

SEXTO.-Como conclusión se quiere hacer constar que, si bien ha habido alguna irregularidad administrativa, ello no ha repercutido negativamente en la seguridad de la instalación, que es, en última instancia, lo realmente importante.

En su virtud,

SUPLICO, tenga por formuladas las ALEGACIONES y, conforme se indica, se proceda al archivo del expediente por no existir infracción o, en su caso, y en forma alternativa, por su carácter leve, se proceda a un apercibimiento, toda vez que se han corregido los defectos existentes.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Programa de protección radiológica.
- Contrato de prestación de servicios entre la UTPR y la instalación de radiodiagnóstico médico.
- Informe bienal para instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico
- Certificado bienal de conformidad de la instalación
- Informe de inspección anual de instalación de radiodiagnóstico médico que incluye control de calidad del equipo de rayos X y vigilancia de los niveles de radiación.
- Informe de dosimetría correspondiente al periodo de octubre de 2011
- Comprobante de envío de informe bienal al Consejo de Seguridad Nuclear
- Copia del Acta de 21 de octubre de 2011.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de Noviembre de 20

Fdo

DILIGENCIA: En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2423/11, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Comentario 1: Se acepta. Se trata de un error del Inspector; donde dice *"La instalación tiene un trabajador profesionalmente expuesto (D. [REDACTED]) disponiendo de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos."* debe decir *"La instalación tiene un trabajador profesionalmente expuesto (D. [REDACTED]) disponiendo de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos."*
- Comentario 2: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 3: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 4: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 5: No cambia el contenido del acta.
- Comentario 6: No cambia el contenido del acta.

NOTA: El titular ha adjuntado en el trámite del acta, entre otros, el informe bienal de la instalación.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de diciembre de 2011


[REDACTED]
EL INSPECTOR DE IIRR
[REDACTED]